



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PLAZAS M3
CONVOCADAS EN EL MINISTERIO DE LA
PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA Y SUS ORGANISMOS
POR RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2021 DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA
(BOE DE 31 DE JULIO)

ANUNCIO DEL TRIBUNAL SOBRE LA ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN ESPECIALIDADES DEL GRUPO M3 EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Se da publicidad a los acuerdos alcanzados por el Tribunal en su sesión constitutiva sobre la acreditación y valoración de méritos en la fase de concurso del proceso selectivo.

MÉRITOS PROFESIONALES

De acuerdo con las bases:

«Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta, en puestos de trabajo en los que se exija la misma titulación o titulaciones que en la plaza a la que se opta o en puestos de trabajo en los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta, a razón de 0,5 puntos por mes completo a jornada completa.

(Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente)

Forma de acreditación:

- 1. Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración según modelo que figura como Anexo VI de la convocatoria.*
- 2. Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.*
- 3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.*

La documentación indicada anteriormente podrá ser original o copia auténtica.»

A la vista de lo anterior, el Tribunal conviene que procede completar las bases indicando que la referencia a las especialidades y/o titulaciones debe ser entendida como hecha a las recogidas expresamente en el Anexo II. Relación de plazas convocadas, de las bases de la convocatoria.

El Tribunal, se atenderá en el examen de la documentación presentada por los aspirantes al grado de detalle establecido en las bases de la convocatoria para la forma de acreditación de los méritos, aplicando las bases según el sentido propio de sus palabras, sin desnaturalizar, recortar o vaciar de contenido lo previsto en las mismas.



MÉRITOS ACADÉMICOS.

De acuerdo con las bases:

«Se valorarán:

«a. Posesión de una titulación distinta de la aportada como requisito de acceso, perteneciente a la misma rama de conocimiento, de alguno de los siguientes niveles:

- Doctorado: 3 puntos*
- Máster: 1,5 puntos por cada máster*
- Grado: 0,5 puntos por cada grado*

b. Por haber realizado o impartido cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.

Puntuación máxima: 2 puntos.

c. Publicaciones directamente relacionadas con el puesto por el que se opta que hayan sido publicadas en revistas especializadas en materias relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta.

Puntuación máxima: 1 punto.

La valoración de los cursos a los que se hace referencia en el apartado b) anterior se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.*
- Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.*
- Cursos recibidos en los que no figure el número de horas: 0,02 puntos por el curso completo.*
- Cursos impartidos en los que no figure el número de horas: 0,1 puntos por el curso completo.*

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por o para la Administración o centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación: Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.»

El Tribunal, se atenderá en el examen de la documentación presentada por los aspirantes al grado de detalle establecido en las bases de la convocatoria para la forma de acreditación de los méritos, aplicando las bases según el sentido propio de sus palabras, sin desnaturalizar, recortar o vaciar de contenido lo previsto en las mismas.



El Tribunal valorará en el apartado a) las titulaciones que correspondan con los niveles de enseñanza oficial universitaria. Las titulaciones oficiales “pre-Bolonia” de Licenciatura y Diplomatura serán valoradas en el apartado de Master o Grado, respectivamente, previa comprobación de la efectiva publicación en el BOE de la determinación del nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del título que se trate. Será página de referencia a estos efectos:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/202058/ficha/202058.html>

Los títulos propios no permiten adquirir grado académico alguno de los relacionados en la citada letra a), ni habilitan para el acceso a los procesos selectivos del IV Convenio. En su caso, los títulos propios podrán ser valorados en el apartado b), si cumplen los demás requisitos de la convocatoria.

El Tribunal acuerda respecto del apartado c) que:

- a. Se entenderán por publicaciones en revistas especializadas las realizadas como autor o coautor en revistas especializadas e indexadas en bases como el Journal Citation report (JCR), el SJR (SCimago Journal Rank) y el ranking de revistas de la FECYT. Respecto a los capítulos de libros y monografías, se considerarán las aportaciones publicadas en editoriales del SPI (Scholarly Publishers Indicators) (también avalado por la FECYT).

En consecuencia, no se tendrán en cuenta publicaciones que, como es además habitual en la especialidad de Ciencias de la Información, hayan podido realizarse en el desempeño ordinario de las funciones que le son propias, como colaboraciones o trabajos por cuenta propia o ajena en medios de comunicación generalistas.

- b. Ante la ausencia de escala en la puntuación del apartado c) se aplicará la siguiente escala hasta alcanzar, en su caso, la puntuación máxima establecida de 1 punto:

Por cada publicación: 0,20 puntos.

En Madrid, a 18 de marzo de 2022